



Comercio internacional de mercancías según características de la empresa.

Introducción

Tradicionalmente la estadística de comercio exterior de mercancías se ha limitado a describir las relaciones comerciales entre países, proporcionando información multidimensional en términos de valor y de cantidades físicas de las mercancías objeto de las transacciones comerciales. Aparte de las variables de carácter general, como son país de contrapartida, código de la mercancía, mes de referencia, etc., la estadística también recaba datos sobre otras variables, siempre referidas a las propias operaciones, tales como naturaleza de la transacción, provincia de origen/destino, condiciones de entrega, medio de transporte, etc. A la vista de esto, puede concluirse que el objeto de estudio de la Estadística de comercio exterior son las propias transacciones comerciales realizadas por las empresas españolas con operadores de otros países.

Si bien este enfoque proporciona información de gran utilidad tanto para las administraciones públicas - información fundamental para las negociaciones comerciales, para el diseño y evaluación de las políticas comerciales y las políticas monetarias, para la Contabilidad nacional y la Balanza de pagos, etc.- como para las empresas o asociaciones empresariales -permite definir y perfilar sus estrategias comerciales, elaborar de estudios de mercado, conocer la posición exportadora de la empresa frente a sus competidoras, etc- no tiene en cuenta otros aspectos fundamentales a la hora de analizar el comercio internacional, como pueden ser las características de las empresas exportadoras e importadoras.

Precisamente es con objeto de cubrir esta falta de información por lo que el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales publica los datos de de la Estadística de comercio exterior según las principales características de las empresas, proporcionando el volumen de comercio y el número de empresas exportadoras e importadoras según su actividad económica -de acuerdo a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE)- , el número de empleados, el número de países con los que realiza intercambios, el tramo de volumen de exportaciones e importaciones, etc.

El procedimiento que se ha seguido para que la obtención de la información adicional necesaria para la elaboración de esta nueva estadística, sin que ello implicara un incremento de la carga administrativa que soportan los informantes, ha sido cruzar la información de la Estadística de comercio exterior con el DIRCE, utilizando como identificador común el NIF del obligado estadístico. En este punto es importante aclarar que si bien el ámbito del DIRCE y el de la Estadística de comercio exterior tienen un cuerpo común, no son plenamente coincidentes:

- El DIRCE es un registro de las empresas españolas, cubriendo todas las actividades económicas excepto la producción agraria y pesquera, los servicios administrativos de la Administración Central Autónoma y Local (incluida Seguridad Social), las actividades de las comunidades de propietarios y el servicio doméstico.
- Por su parte, la Estadística de comercio exterior la determinación del responsable del suministro de la información difiere si se trata de operaciones intracomunitarias (sistema Intrastat) o extracomunitarias (sistema Extrastat). En el primer caso, el obligado a suministrar la información es la persona física o jurídica sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido y que haya formalizado el contrato cuyo efecto sea la expedición o introducción de las mercancías. Sin embargo, en el sistema Extrastat está obligado a presentar la declaración aduanera toda persona física y jurídica que, en el ejercicio de sus actividades, intervenga en actos que les sean de aplicación la legislación aduanera.

Por tanto, el ámbito de la Estadística de comercio exterior es más amplio que el del DIRCE, pudiendo dar lugar a que determinados obligados a efectos de la Estadística de comercio exterior no estén registrados en el DIRCE. Esto es especialmente patente en el caso del comercio extracomunitario, dado que pueden estar obligados a presentar declaraciones aduaneras personas físicas que no están registradas en el DIRCE.



Agencia Tributaria

Porcentaje del número de empresas y del comercio cruzados con el DIRCE. Año de Referencia 2010

Flujo	% de declarantes	% de comercio
Introducción	77,6	90,9
Importación	50,5	93,2
Expedición	88,8	92,3
Exportación	64,4	92,1

En la tabla superior se muestran para el año 2010 los porcentajes del número de declarantes de de los sistemas Intrastat y/o Extrastat que han podido identificarse en el DIRCE. Como puede observarse, los porcentajes del número de declarantes cruzados en Extrastat son inferiores a los de Intrastat, como consecuencia de que en el primero pueden estar obligados a presentar declaraciones aduaneras personas físicas, mientras que en el sistema Intrastat los obligados son siempre sujetos pasivos del IVA. A pesar de que el porcentaje de declarantes cruzados con el DIRCE es relativamente bajo para algunos de los flujos, el volumen del comercio que representan los operadores cruzados supera en todos los casos el 90%.

Objetivo

La Estadística de Comercio Exterior por Características de la Empresa tiene como objetivo recoger complementar la Estadística de Comercio Exterior, caracterizando a las empresas involucradas en intercambios de mercancías intracomunitarias y con terceros países.

La Estadística de Comercio Exterior por Características de la Empresa tiene en atender la demanda de información por parte de usuarios nacionales sobre el perfil de las empresas exportadoras e importadoras y en los reglamentos comunitarios relacionados a continuación:

1. - Reglamento (CE) nº 638/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 31 de marzo de 2004 sobre las estadísticas comunitarias de intercambios de bienes entre Estados miembros.
2. - Reglamento (CE) nº 471/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 6 de mayo de 2009 sobre estadísticas comunitarias relativas al comercio exterior con terceros países.

Clase de operación

La Estadística de Comercio Exterior por Características de las Empresas proporciona información del valor total de las importaciones y exportaciones por actividad económica de la empresa, por el número de trabajadores en euros, por el número de países con los que mantiene vínculos comerciales. También proporciona datos sobre el número de empresas exportadoras e importadoras según distintas variables de relevancia.

Contenido

Población objeto de estudio:

Las empresas que habiendo declarado operaciones de comercio exterior, bien con países de la UE y/o con terceros países, figuran en el Directorio Central de Empresas (DIRCE), elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, en el año de referencia.

El DIRCE incorpora a todas las empresas españolas y sus unidades locales de todas las actividades económicas según la CNAE (Clasificación Nacional de Actividades Económicas), excepto la producción agraria y pesquera, los servicios administrativos de la Administración Central Autónoma y Local (incluida Seguridad Social), las actividades de las comunidades de propietarios y el servicio doméstico.

Ámbito geográfico o territorial:



Agencia Tributaria

Todo el territorio nacional.

Periodo de referencia:

El periodo de referencia es el año natural de la admisión por el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales del correspondiente Documento único administrativo (DUA) referido a la exportación o importación de la mercancía, si se trata de comercio con terceros países; y el año natural de la expedición o de introducción de las mercancías desde o al territorio estadístico español, en el caso de operaciones intracomunitarias.

Variables de estudio y clasificación:

- **País de procedencia:** Se consignará mediante la codificación alfabética de Naciones Unidas ISO de dos letras, vigente para el ejercicio, aprobada por el Reglamento (CE) n.º 2032/2000 de la Comisión, de 27 de septiembre de 2000, relativo a la nomenclatura de países y territorios para las estadísticas del comercio exterior de la Comunidad y del comercio exterior entre sus Estados miembros.
- **País de origen:** Se consignará mediante la codificación alfabética de Naciones Unidas ISO de dos letras, vigente para el ejercicio, aprobada por el Reglamento (CE) n.º 2032/2000 de la Comisión, de 27 de septiembre de 2000, relativo a la nomenclatura de países y territorios para las estadísticas del comercio exterior de la Comunidad y del comercio exterior entre sus Estados miembros.
- **País de origen:** Se consignará mediante la codificación alfabética de Naciones Unidas ISO de dos letras, vigente para el ejercicio, aprobada por el Reglamento (CE) n.º 2032/2000 de la Comisión, de 27 de septiembre de 2000, relativo a la nomenclatura de países y territorios para las estadísticas del comercio exterior de la Comunidad y del comercio exterior entre sus Estados miembros.
- **Provincia de procedencia o destino:** Se indicará, en el caso de las importaciones, la provincia española de destino, es decir, aquélla a la que finalmente llegan las mercancías, bien para su consumo, bien para ser objeto de operaciones de transformación. En el caso de las exportaciones, la procedencia, es decir, aquella provincia española en la que las mercancías hayan sido obtenidas, elaboradas, o hayan sido objeto de operaciones de montaje, ensamblaje, transformación, reparación o mantenimiento, o en su defecto aquélla en que haya tenido lugar el proceso de comercialización, o aquélla desde la que se hayan expedido las mercancías. En ambos casos, se utilizará la codificación recogida en el Anexo IV-A de la Resolución de 15 de diciembre de 2009, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- **Condiciones de entrega:** Se señalarán las condiciones de entrega según la codificación recogida en el Anexo V de la Resolución de 15 de diciembre de 2009, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- **Naturaleza de la transacción:** Se señalará la Naturaleza de la Transacción por medio de dos dígitos, el primero de los cuales corresponde a la columna A y el segundo a las subdivisiones de esta referidas en la columna B según la codificación recogida en el Anexo XII de la Resolución de 15 de diciembre de 2009, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- **Modalidad de transporte probable:** Se consignará el modo de transporte probable según la codificación referida en de la Resolución de 15 de diciembre de 2009, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- **Código de las mercancías:** Se consignará el código de ocho dígitos correspondiente a las mercancías clasificadas según la versión vigente de la Nomenclatura Combinada publicada en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas (DOCE).
- **Régimen estadístico:** Se consignará de acuerdo a la codificación que figura en el Anexo XIV-A de la Resolución de 15 de diciembre de 2009, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la



Agencia Tributaria

Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- **Masa neta:** En esta casilla se consignará la masa propia de la mercancía desprovista de todos sus envases y embalajes, de todas las posiciones de la Nomenclatura Combinada incluidas aquellas que exigen la declaración de las unidades suplementarias. La masa neta deberá expresarse en kilogramos.
- **Unidades suplementarias:** Deberá consignarse el número de unidades estadísticas, para todos aquellos códigos de la Nomenclatura Combinada que exigen esta información, de acuerdo a las unidades de medida que refiere, para cada código, la propia Nomenclatura Combinada.
- **Valor estadístico:** El valor que tendría la mercancía en el momento de entrar, si se trata de introducciones, o salir, si se trata de expediciones, en/del el territorio estadístico español, deduciendo únicamente los impuestos que graven el consumo pero no otros e imputando asimismo la parte proporcional de los gastos de transporte y seguro del trayecto realizado hasta el punto en que las mercancías entran o salen del territorio español.

Características del proceso

Fuente de los datos

La fuente de los datos para la elaboración de la estadística es el Documento único administrativo (DUA), las declaraciones de Intrastat y el DIRCE.

Base legal

Normativa referida al comercio intracomunitario:

- Reglamento (CE) nº 638/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 31 de marzo de 2004 sobre las estadísticas comunitarias de intercambios de bienes entre Estados miembros.
- Resolución de 27 de enero de 2009, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para la elaboración de las estadísticas de intercambios de bienes entre Estados miembros (sistema Intrastat).

Normativa sobre comercio extracomunitario:

- Reglamento (CE) nº 471/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 6 de mayo de 2009 sobre estadísticas comunitarias relativas al comercio exterior con terceros países y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1172/95 del Consejo.
- Resolución de 27 de junio de 2012, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se recoge las instrucciones para la formalización del Documento Único Administrativo (DUA).

Normativa referida al DIRCE:

- Reglamento (CE) nº 177/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de febrero de 2008 que establece un marco común para los registros de empresas utilizados con fines estadísticos.

Unidades de observación



Agencia Tributaria

Las empresas que realizan operaciones de intercambio de mercancías con otros Estados miembros o con terceros países.

Forma de recogida de la información:

1) - **Operaciones intracomunitarias:** Están obligados a presentar declaración de Intrastat la persona física o jurídica sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido y que:

- 1.º Haya formalizado, excepción hecha de los contratos de transporte, el contrato cuyo efecto sea la expedición/introducción de mercancías o, en su defecto
- 2.º Quien proceda o haga que se proceda a la expedición/entrega de las mercancías, o en su defecto
- 3.º Esté en posesión de las mercancías objeto de la expedición/entrega.

Quedan excluidos de la obligación de presentar la declaración de Intrastat por las expediciones e/o introducciones de mercancías realizadas, los responsables del suministro de la información que, durante el año natural anterior al periodo de referencia, hubiesen efectuado operaciones de expedición/introducción intracomunitaria con valor estadístico inferior al “umbral de exención” de operaciones fijado para cada año por Orden del Ministro de Economía y Hacienda.

No obstante, los responsables del suministro de la información que se encontrasen excluidos de la obligación de presentar declaración Intrastat, quedarán obligados a su presentación a partir del periodo de referencia en el que superen el “umbral de exención”.

La información puede ser suministrada:

- Por vía telemática, haciendo uso del formulario electrónico incluido en la página web de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es). Están obligados a utilizar esta vía de presentación:

- a) Los responsables del suministro de la información con un valor de sus operaciones de introducción o expedición de mercancías que supere el «Umbral de Valor Estadístico» fijado para cada año por Orden del Ministro de Economía y Hacienda.

- b) Las personas físicas o jurídicas que actúen como tercero declarante y/o empresa cabecera de un responsable del suministro de información.

- Mediante el impreso oficial, que aparece en el Anexo II de la Resolución de 27 de enero de 2009, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Este impreso oficial deberá cumplimentarse, obligatoriamente, a máquina o por otros procedimientos mecánicos de impresión, no siendo admisibles los que se presenten cumplimentados a mano.

2) - **Operaciones con terceros países:** Están obligados a presentar el DUA toda aquella persona física o jurídica que realicen la exportación o importación de la mercancía.

El DUA puede presentarse por escrito, utilizando el formulario “Documento Único Administrativo” (DUA) establecido en el artículo 205 del Reglamento (CEE) nº 2454/93, de la Comisión, o mediante transmisión electrónica



Agencia Tributaria

de datos siguiendo las instrucciones del capítulo 6º de la Resolución de 15 de diciembre de 2009, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

3) - **El DIRCE:** Es un registro que se actualiza con periodicidad anual con información de un conjunto muy amplio de fuentes de diversa naturaleza:

- Fuentes tributarias
- Fuentes de la Seguridad Social
- Fuentes jurídicas
- Fuentes estadísticas
- Fuentes privadas
- Otras fuentes

Plan de difusión y periodicidad de la difusión

Los resultados estadísticos son difundidos con carácter anual, siendo los productos estadísticos difundidos los relacionados en la siguiente página de la web de la AEAT:

http://www.agenciatributaria.es/AEAT_internet/Inicio_es_ES/Aduanas_e_Impuestos_Especiales/Estadisticas_Comercio_Exterior/Descarga_de_Datos_Estadisticos/Descarga_de_Datos_Estadisticos.shtml